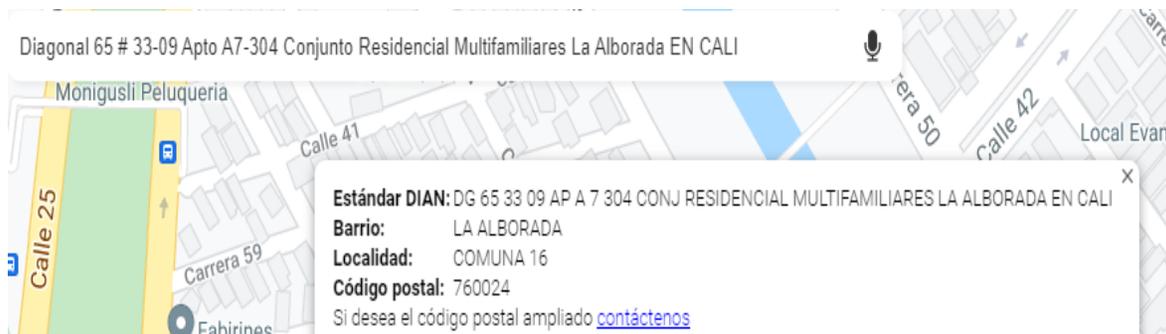


PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ZAPATA HERRERA Y MARITZA AIDE ZAPATA HERRERA
RADICACION: 76001400302220210029800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 782
RADICACION: 76001400-3022-2021-00298-00
CALI, MAYO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva, el despacho observa que se trata de un trámite de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el domicilio de notificación de la parte demandada, se sitúa en la **Diagonal 65 # 33-09 Apto A7-304 Conjunto Residencial Multifamiliares La Alborada de la comuna 16** de Cali, como lo muestra la imagen de la plataforma de búsqueda Sitimapa, cuya competencia funcional corresponde al juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de CALI, ubicado en el CALI 16 barrio unión de vivienda popular de la calle 38 con carrera 41 H de Cali.



Lo anterior, en virtud a lo dispuesto mediante acuerdo No. CSJVR16-148 (31 agosto de 2016), emanado del consejo seccional de la judicatura del valle del cauca – sala administrativa, que definió que el juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, atenderá los conflictos suscitados en la comuna 16 de ésta ciudad.

Por lo antes considerado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia funcional la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA Nit 805.009.417-9, contra JAIRO ENRIQUE ZAPATA HERRERA Y MARITZA AIDE ZAPATA HERRERA.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente acción, al juzgado 9º municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali, ubicado en el CALI 16 barrio unión de vivienda popular de la calle 38 con carrera 41 H de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ALBORADA
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ZAPATA HERRERA Y MARITZA AIDE ZAPATA HERRERA
RADICACION: 760014003022**20210029800**

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE,



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **070** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **18-05-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez